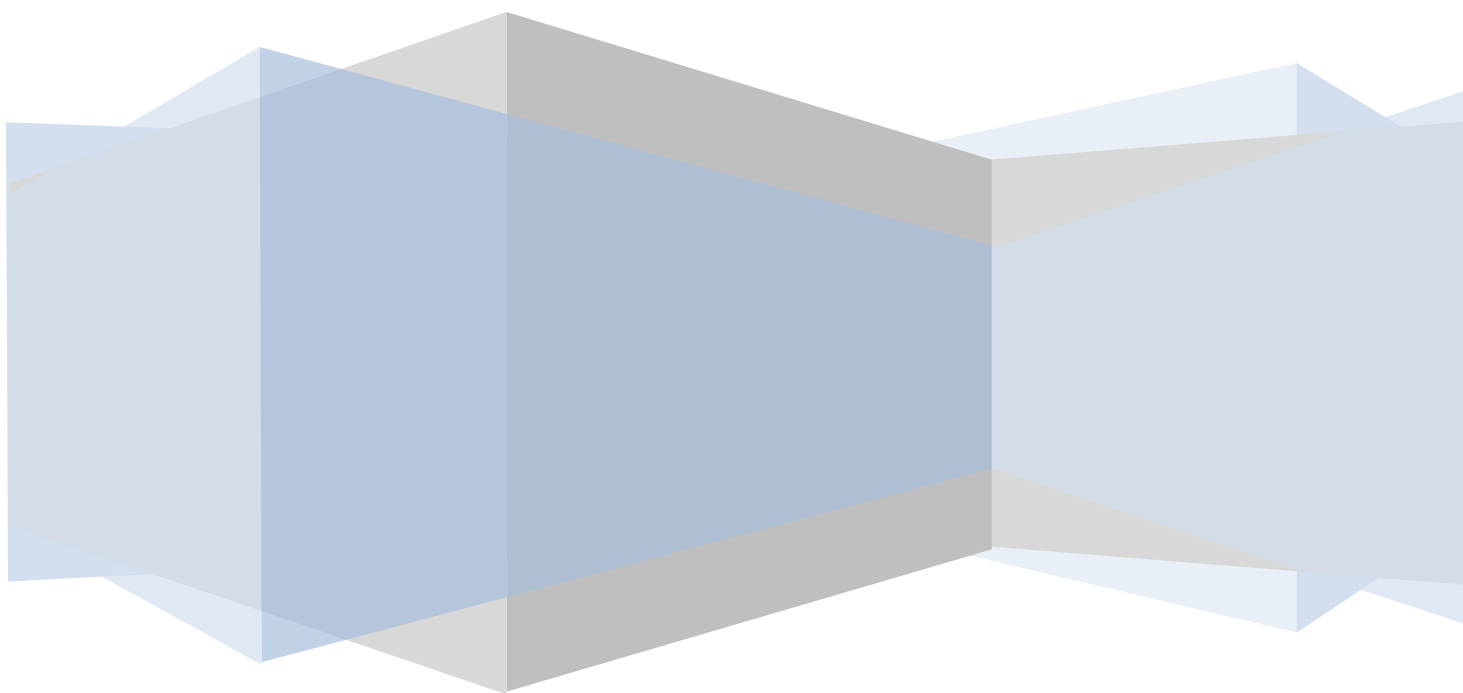


REGLAMENTO Y CALENDARIO ELECTORAL

**Primeras elecciones al Órgano de Gobierno
del Colegio Profesional de Terapeutas
Ocupacionales de la Comunidad de Madrid**

Comisión Gestora de COPTOCAM



ÍNDICE DEL DOCUMENTO

ARTÍCULO 1. CONDICIONES PARA SER ELECTO Y ELEGIBLE	Pag. 2
ARTÍCULO 2. VÍAS DE ELECCIÓN	Pag. 2
ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES	Pag. 3
ARTÍCULO 4. CENSO ELECTORAL	Pag 3
ARTÍCULO 5. CANDIDATURAS	Pag. 4
ARTÍCULO 6. JUNTA ELECTORA Y MESA ELECTORAL	Pag. 6
ARTÍCULO 7. SISTEMA DE ELECCIÓN	Pag. 9
ARTÍCULO 8. VOTO POR CORREO	Pag. 10
ARTÍCULO 9. ESCRUTINIO Y ACTA DE VOTACIÓN	Pag. 11
ARTÍCULO 10. TOMA DE POSESIÓN	Pag. 12
CALENDARIO ELECTORAL	Pag. 13
ANEXOS	Pag. 16

REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS PRIMERAS ELECCIONES AL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM)

ARTÍCULO 1. CONDICIONES PARA SER ELECTO Y ELEGIBLE

1.1. Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección en la que podrán participar todos los/as terapeutas ocupacionales censados/as, con arreglo al procedimiento realizado al efecto y recogido en el presente reglamento.

1.2. La/el Presidenta/e y los demás cargos de la Junta de Gobierno se proveerán entre los/as terapeutas ocupacionales censados/as a día de la convocatoria de las primeras elecciones.

1.3. No será necesario estar en activo para formar parte de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid. No podrán ser elegibles como miembros de la Junta de Gobierno los/as terapeutas ocupacionales censados/as que estén jubilados y/o incapacitados.

1.4. En ningún caso podrá, un mismo candidato/a, presentarse para dos cargos de la Junta de Gobierno y/o como miembro en varias candidaturas.

1.5. El período de mandato de los cargos electos será de tres años desde la fecha de su elección.

1.6. El cese de la Comisión Gestora no se producirá hasta que se efectúe la toma de posesión de los/as elegidos/as como nueva Junta de Gobierno definitiva, permaneciendo hasta ese momento en funciones.

ARTÍCULO 2. VÍAS DE ELECCIÓN

Existen dos vías de elección:

2.1 Candidaturas:

- a. Sólo podrán concurrir a las elecciones candidaturas completas en las que estén todos los miembros de la Junta de Gobierno a elegir. Se entiende por candidatura completa la compuesta, al menos, por un/a Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y un/a Vocal.
- b. Las candidaturas deberán formarse indicando el cargo al cual opta cada candidato/a, los cuales deberán firmar su aceptación de formar parte de la misma.

2.2. Listas abiertas:

- a. En caso de no concurrir ninguna candidatura al proceso electoral, se pasará automáticamente a un sistema de elección por listas abiertas.
- b. Todos/as los/as terapeutas ocupacionales censados/as son potencialmente elegibles.

- c. Si alguien no desea ocupar alguno o ninguno de los cargos de representación lo deberá notificar por escrito (e-mail a comisión.gestora@aptocam.org) a la Comisión Gestora con 15 días naturales de antelación a las elecciones.
- d. La Comisión Gestora, supervisada por la Junta Electoral, elaborará una lista con todos los/las censados/as que no han renunciado a ser elegidos que será publicado 11 días antes de las elecciones.
- e. En este caso, cada elector/a podrá dar su voto a un número máximo de terapeutas ocupacionales censados/as igual al de puestos a cubrir, señalando la responsabilidad a ejercer para cada uno/a. Los puestos a cubrir serán los mínimos exigibles para una candidatura: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocal.
- f. De la misma manera, se optará por la vía electoral de listas abiertas en el caso que la única candidatura presentada no obtenga el respaldo de la mayoría simple de la Asamblea Constituyente. Esta situación excepcional se resolverá por votación por listas abiertas que se efectuará en la misma Asamblea Constituyente pudiendo ser elegibles todos/as aquellos/as terapeutas ocupacionales presentes, llevándose a cabo en los términos establecidos en los artículos 2.2.e., 7.9 y 7.10 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES

3. 1. La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Comisión Gestora de COPTOCAM con al menos cuarenta y cinco días naturales de antelación a la fecha de celebración. Se informará, en dicha convocatoria, de la composición de la Mesa o Mesas Electorales y de la Junta Electoral, previa notificación a las personas designadas y sus suplentes, además del procedimiento de solicitud del voto por correo y sus plazos.

ARTÍCULO 4. CENSO ELECTORAL

4.1. Previamente a la convocatoria de las elecciones se habrá hecho pública la relación de terapeutas ocupacionales censados/as con derecho a participar en el proceso electoral y en la Asamblea Constituyente, cumpliendo los siguientes plazos:

- 67 días antes de las elecciones: publicación del censo provisional, donde constarán los miembros correctamente censados y los que hubieran sido no admitidos por cualquier causa que será especificada.
- Hasta 59 días antes de las elecciones: recepción de reclamaciones y subsanaciones al censo provisional enviadas a la Comisión Gestora.
- Hasta 49 días antes de las elecciones: resolución de reclamaciones y subsanaciones al censo provisional por parte de la Comisión Gestora.
- 48 días antes de la votación: publicación del censo definitivo.
- 47 días antes de la votación: información a los/as terapeutas ocupacionales designados/as para integrar la Junta Electoral y la Mesa Electoral.
- 46 días antes de la votación: recepción de respuestas a las designaciones para Mesa y Junta.
- 45 días antes de la votación: publicación de la convocatoria de elecciones y la publicación de la constitución de la Mesa Electoral y la Junta Electoral.

4.2. Los/as terapeutas ocupacionales censados/as que deseen formular alguna reclamación contra el censo electoral deberán formalizarla en el plazo de 8 días naturales después de su

publicación. Estas reclamaciones deberán ser enviadas por e-mail a la Comisión Gestora, que tendrán que resolverlas dentro de los diez días siguientes al de la expiración del plazo para formularlas, notificando la resolución a cada reclamante en el mismo periodo de diez días.

4.3. Una vez resueltas todas las reclamaciones al censo electoral, será publicado el censo definitivo 48 días antes de la celebración de las votaciones.

ARTÍCULO 5. CANDIDATURAS

5.1. Todos/as los/as miembros integrantes de una candidatura deberán constar en el censo electoral. Además de cumplir todos los requisitos expuestos en el Artículo 1 del presente Reglamento.

5.2. Las candidaturas, deberán presentarse a la Junta Electoral (junta.electoral@aptocam.org), dentro de los quince días siguientes a aquel en que se haga pública la convocatoria y una vez transcurridos estos quince días, la Junta Electoral deberá hacer pública la relación de candidaturas dentro de los diez días naturales siguientes o, en su caso, notificar el cambio a un procedimiento de elección por listas abiertas.

5.3. Las candidaturas a presentar deberán constar de:

- a. Al menos el número mínimo de miembros para cubrir los cargos esenciales, tal y como se recoge en el artículo 2.1.a. del presente Reglamento.
- b. La relación de cargos a desempeñar por cada uno de los/as miembros de la candidatura.
- c. La aceptación firmada por todos los/as miembros de la candidatura para formar parte de la misma. Los apartados a, b, c, e y f correspondientes al presente artículo (5.3.) serán cumplimentados por todas las candidaturas en un mismo modelo de solicitud que se adjunta en el anexo 4 del presente Reglamento.
- d. Un programa electoral, con el contenido que cada candidatura considere y que se enviará en formato PDF para su remisión a los/as censados/as.
- e. Solicitud, en caso de desearlo, de incorporación de uno de sus miembros a la Junta Electoral en calidad de supervisor de ésta.
- f. Solicitud, en caso de desearlo, de comparecer ante la Asamblea Constituyente, para exponer brevemente el contenido del Programa Electoral.
- g. Toda la documentación deberá aportarse en formato virtual (pdf) y en los plazos previstos a través de la dirección junta.electoral@aptocam.org.

5.4. Tras su recepción, la Junta Electoral valorará el cumplimiento de los requisitos de concurrencia de cada candidatura y enviará, un día después del cierre del plazo de presentación, todas aquellas que sean válidas al resto de las candidaturas presentadas por si quisieran presentar algún tipo de alegación. Las alegaciones a las candidaturas deberán presentarse el día después de su recepción, remitiéndolas a la Junta Electoral.

5.5. La Junta Electoral resolverá motivadamente las alegaciones a las candidaturas en el plazo máximo de siete días tras la recepción de éstas. Finalizado el procedimiento de alegación, las candidaturas aceptadas serán consideradas definitivamente válidas.

5.6. La Junta Electoral confeccionará una relación con la copia literal de las candidaturas válidas, y las remitirá a los/as censados/as con las instrucciones para la emisión del voto por correo, que se detallan en el artículo 8 del presente reglamento.

5.7. En el caso de presentación de una única candidatura válida, ésta deberá ser ratificada mediante votación el día que se haya fijado para la misma, de tal manera que consiga la mayoría simple de la Asamblea Constituyente.

5.8. Si no se presenta ninguna candidatura en el plazo estipulado, o aquellas presentadas se considerasen no válidas, se optará por la vía electoral de listas abiertas en los términos que regula el artículo 2.2. del presente Reglamento, y así se hará saber a todos/as los/as terapeutas ocupacionales censados/as. La resolución sobre el cambio de procedimiento de elección a un sistema de listas abiertas se realizará con 21 días de antelación sobre la fecha prevista de votación.

5.9. De la misma manera, se optará por la vía electoral de listas abiertas en el caso que la única candidatura presentada no obtenga la mayoría simple de la Asamblea Constituyente. Esta situación excepcional se resolverá por votación por listas abiertas que se efectuará en la misma Asamblea Constituyente pudiendo ser elegibles todos/as aquellos/as terapeutas ocupacionales presentes, llevándose a cabo en los términos establecidos en los artículos 2.2.e., 7.9 y 7.10 del presente Reglamento.

5.10. Las candidaturas podrán efectuar cuantas acciones de comunicación consideren oportunas para publicitar sus propuestas, previa comunicación y aceptación por parte de la Junta Electoral que deberá responder en un plazo máximo de 24 horas. En caso de silencio administrativo por parte de la Junta Electoral la propuesta de comunicación se considerará aceptada a todos los efectos.

Se garantizará igualmente, que cualquier candidatura válida presentada sea publicitada en igualdad de condiciones y en una ocasión por los medios de los que disponga APTOCAM (como actual entidad constituida legalmente, referente de los/as terapeutas ocupacionales de la Comunidad de Madrid) y que la Comisión Gestora considere más oportunos y eficientes. Las publicaciones se realizarán por parte de la Comisión Gestora, siguiendo el mandato de la Junta Electoral.

Así mismo, cada candidatura será enviada por correo electrónico a los/as electores/as censados/as. Dicho envío será competencia de la Junta Electoral y se efectuará 21 días antes de las votaciones.

5.11. Cada candidatura podrá exponer brevemente las circunstancias de los/as candidatos/as y el programa de su candidatura, antes de proceder a la votación en la Asamblea y siempre que lo hubiera solicitado en el momento de presentación de la candidatura a la Junta Electoral. La exposición en ningún caso podrá exceder los diez minutos.

5.12. El/la presidente/a de la candidatura elegida podrá dirigirse brevemente a la Asamblea General con posterioridad a la elección. La exposición en ningún caso podrá exceder los diez minutos.

ARTÍCULO 6. JUNTA ELECTORAL Y MESA ELECTORAL

6.1. La **Junta Electoral** constará de tres integrantes y dos suplentes, que serán elegidos entre los miembros de la actual o anteriores Juntas Directivas de APTOCAM, por su compromiso constatado con el colectivo y el bien de la profesión y su conocimiento de este tipo de procedimientos, para garantizar la eficiencia del proceso y el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Reglamento.

6.2. Los miembros elegidos/as para integrar la Junta Electoral, no podrán ser parte de la Comisión Gestora y deberán haber ratificado su deseo de no concurrir a las elecciones en ninguna de las candidaturas que se presente.

6.3. Los miembros de la Junta Electoral designarán internamente un/a Presidente/a, un Secretario/a y un/a Vocal, cuyas tareas se repartirán como mejor consideren, salvaguardando, en todo caso, las garantías del proceso.

6.4. Las decisiones de la Junta Electoral serán adoptadas de manera democrática. La mayoría simple se considerará suficiente para la adopción de los acuerdos y decisiones.

6.5. Para una mayor transparencia del procedimiento y una mayor garantía para las candidaturas que concurren a las elecciones, éstas podrán designar de entre sus miembros a una persona como supervisor/a de la Junta Electoral. Los miembros supervisores:

- a. En ningún caso podrán ser más de uno/a por candidatura.
- b. Podrán solicitar información sobre cualquiera de las decisiones y/o procedimientos llevados a cabo por la Junta Electoral o la Comisión Gestora.
- c. No podrán, en ningún caso, influir ni interferir en los trabajos y decisiones de la Junta Electoral y/o el cumplimiento de los procedimientos y plazos contemplados en el presente Reglamento.

6.6. Serán funciones de la Junta Electoral:

- a. Gestionar el correo electrónico junta.electoral@apto.cam.org y responder a todos aquellos requerimientos que les sean notificados a través de esta vía.
- b. Recibir las candidaturas electorales y supervisar el cumplimiento de los requisitos para considerarlas válidas.
- c. Enviar las candidaturas consideradas válidas al resto de candidaturas para su revisión.
- d. Recibir las alegaciones al resto de candidaturas y resolverlas en el plazo previsto de forma motivada.
- e. Confeccionar relación definitiva de candidaturas válidas, publicarlas y enviarlas por correo a los/as censados/as junto a las instrucciones del voto por correo.
- f. En caso de un cambio de procedimiento a un sistema de listas abiertas, la Junta Electoral supervisaré el trabajo de la Comisión Gestora en la recepción de las negativas de los/as censados a participar y la emisión del censo definitivo de elegibles.
- g. Comunicar a la Comisión Gestora la voluntad de aquellas candidaturas que hubieran manifestado su deseo de exponer en la Asamblea Constituyente su programa.
- h. Supervisar y aprobar, si procede, la publicidad que deseen realizar las diferentes candidaturas a lo largo de la campaña.
- i. Supervisar la actuación de la Comisión Gestora en la única publicitación oficial que se lleve a cabo de las candidaturas, en los términos que regula el artículo 5.10 del Presente Reglamento.

- j. Resolver las solicitudes de información que realicen los miembros supervisores designados por las candidaturas.
- k. Garantizar el respeto de las candidaturas a la jornada de reflexión.
- l. Recibir las solicitudes de voto por correo y comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte del/la solicitante.
- m. Presentar a la Asamblea Constituyente, si las hubiera, las incidencias que, a consideración de la propia Junta Electoral, fueran reseñables o merecieran una aclaración sobre las decisiones adoptadas.
- n. Resolver todas aquellas cuestiones que pudieran surgir a lo largo del proceso electoral y que no se hubieran contemplado en el presente Reglamento.

6.7. La **Mesa Electoral** estará formada por el/ terapeuta ocupacional censado/a de más edad que será nombrado Presidente de Mesa, el/la terapeuta ocupacional censado/a de menos edad y el/la primer terapeuta ocupacional censado/a que serán nombrados Secretario/a y vocal, respectivamente. Se nombrará a tres suplentes en base a los siguientes criterios: siguiente persona censada de mayor edad como Presidente, siguiente persona censada de menor edad como Secretario/a y segunda persona en censarse como Vocal.

En caso de incompatibilidad por concurrir en alguna de las candidaturas o formar parte de alguna otra estructura del proceso (Comisión Gestora y/o Junta Electoral) se sustituirá al miembro titular por el/la suplente que corresponda. Se procederá de igual modo con los miembros suplentes, en caso de que presenten incompatibilidad, designando nuevos nombramientos atendiendo a los criterios anteriormente marcados.

6.8 Quedará a criterio de la Comisión Gestora el nombramiento de una única Mesa Electoral o varias, para garantizar el buen funcionamiento del proceso de votación. La Comisión Gestora tomará dicha decisión atendiendo al número de terapeutas ocupacionales inscritos en el censo definitivo una vez se hubiera publicado el mismo. En caso de que se requiera de la apertura de más de una Mesa Electoral, sus miembros titulares (Presidente/a, Secretario/a y Vocal) y suplentes serán nombrados en base a los criterios contemplados en el artículo 6.7. del presente Reglamento, atendiendo al siguiente orden:

Mesa 1	Mesa 2	Mesa 3
Presidente/a 1: 1º TO de mayor edad censado/a	Presidente/a 2: 2º TO de mayor edad censado/a	Presidente/a 3: 3º TO de mayor edad censado/a
Secretario/a 1: 1º TO de menor edad censado/a	Secretario 2: 2º TO de menor edad censado/a	Secretario 3: 3º TO de menor edad censado/a
Vocal: 1º TO censado/a	Vocal 2: 2º TO censado/a	Vocal 3: 3º TO censado/a
Suplente Presidente/a: 4º TO de mayor edad censado/a	Suplente Presidente/a: 5º TO de mayor edad censado/a	Suplente Presidente/a: 6º TO de mayor edad censado/a
Suplente Secretario/a: 4º TO de menor edad censado/a	Suplente Secretario/a: 5º TO de menor edad censado/a	Suplente Secretario/a: 6º TO de menor edad censado/a
Suplente Vocal: 4º TO censado/a	Suplente Vocal: 5º TO censado/a	Suplente Vocal: 6º TO censado/a
Y en orden sucesivo si se requiere de la constitución de más Mesas Electorales		

6.9. Los terapeutas ocupaciones censados/as, que fueran designados en base al presente Reglamento, como miembros titulares o suplentes de la Mesa o Mesas Electoral/es, no podrán renunciar como norma general, al desempeño de dicha función, atendiendo al compromiso y responsabilidad que cada profesional adquiere con el buen funcionamiento de los Órganos

colegiales. Aquellos/as terapeutas ocupacionales que, por causas de fuerza mayor, se vieran obligados a renunciar a dicha responsabilidad, habrán de notificarlo a la Junta Electoral y la Comisión Gestora, en el momento de su designación, cumplimentando el formulario específico que se adjunta como anexo 6 en el presente Reglamento y adjuntado a él los correspondientes documentos justificativos que acrediten la situación manifestada.

Serán consideradas a este efecto causas de fuerza mayor las siguientes:

- a. Encontrarse fuera del País coincidiendo con la fecha en que se celebran las elecciones.
- b. Encontrarse de baja médica y/o tener una cita médica para una intervención programada coincidente con la fecha en la que se celebran las elecciones.
- c. Citación coincidente con la fecha de celebración de las elecciones para comparecer a un juicio.
- d. Fallecimiento de un familiar.
- e. Incompatibilidad por concurrencia en alguna Candidatura u otro órgano implicado en el procedimiento electoral.
- f. Por nacimiento de un hijo/a o enlace matrimonial de familiar de hasta primer grado de consanguinidad.
- g. Por obligaciones laborales.
- h. Fallecimiento.

En el supuesto de aquellas causas de fuerza mayor no previsibles (enfermedad, fallecimiento de un familiar, etc.) que pudieran impedir el ejercicio como miembro de la Mesa o Mesas, la persona designada comunicará con la mayor anticipación posible tal situación, para que la Comisión Gestora pueda convocar, bajo la supervisión de la Junta Electoral, al miembro suplente que corresponda.

6.10. Constitución de la Mesa Electoral en caso de incomparecencia de titulares y/o suplentes convocados/as: en el supuesto de no comparecencia del titular convocado para cada uno de los tres cargos de la Mesa Electoral, esta figura quedará sustituida por el suplente convocado a tal efecto.

El/la Presidente/a de la Mesa es la figura principal a cubrir, por ello en caso de que no compareciera el titular y el suplente de Presidente/a de Mesa Electoral, su figura quedará cubierta por el suplente del Secretario/a y, de no presentarse éste, se recurrirá al suplente del Vocal.

En el caso de no presentarse el titular ni suplente de Secretario/a o Vocal, dicha figura quedará constituida con el suplente del Presidente/a.

En el caso de no comparecencia de titulares y/o suplentes que imposibilitasen la constitución de la Mesa Electoral, se recurrirá a los/as primeros/as terapeutas ocupacionales asistentes a la Asamblea, cubriéndose por orden de llegada para los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Vocal respectivamente.

En caso de incompatibilidad de los/as sustitutos/as por concurrir en alguna de las candidaturas o formar parte de alguna otra estructura del proceso (Comisión Gestora y/o Junta Electoral) se sustituirá al miembro designado por el/la terapeuta ocupacional censado/a que acuda a la Asamblea inmediatamente después.

6.11. Serán funciones de la Mesa Electoral o Mesas Electorales:

- a. Identificar debidamente a los/as censados/as en el momento de efectuar el voto presencial empleando para ello el censo electoral, DNI, NIE o pasaporte en vigor que aporte el/la votante.
- b. Identificar e introducir en la urna los votos por correo recibidos.
- c. Realizar el escrutinio de los votos.
- d. Emitir el Acta de la Votación siguiendo el modelo adjunto en los anexos de este Reglamento.

6.12. Serán funciones específicas de los Miembros de la Mesa Electoral:

- a. Presidente/a: recepcionar el DNI/NIE/Pasaporte del votante, comprobar que está en vigor y entregarlo al vocal, quien comprobará que está censado/a. Tras esto, devolverá la documentación, recogerá el sobre que le entregue el votante, comprobando que solo hay un sobre de votación, devolviéndolo posteriormente al votante y permitiéndole el voto, descubriendo la apertura superior de la urna. Cuando el votante ejerza su derecho al voto el Presidente verbalizará “vota y el nombre del votante”.
- b. Secretario/a: será su función rellenar las actas de la votación (constitución de la mesa, y escrutinio) y apoyar a Presidente/a y Vocal en sus funciones. En caso de que el Presidente/a tuviera que ausentarse momentáneamente, el/la Secretario/a quedará en su lugar asumiendo sus funciones.
- c. Vocal: recogerá el DNI/NIE/Pasaporte del votante que le entregue el/la Presidente/a comprobando que el votante se encuentre censado y los datos que consten en el censo coinciden con los del DNI/NIE/Pasaporte.

ARTÍCULO 7. SISTEMA DE ELECCIÓN

7.1. Una vez constituida válidamente la Asamblea Constituyente, en los locales y hora de la convocatoria y siguiendo el Reglamento que a efectos de su desarrollo se hubiera aprobado. Se constituirá la Mesa o Mesas Electoral/es que serán las que dirijan la votación y sus circunstancias.

7.2. Cada candidatura podrá designar entre sus miembros un interventor/a que la represente en las operaciones electorales. La solicitud de tener un interventor/a se habrá cursado con anterioridad, en el momento de presentar la candidatura. El/la interventor/a será nombrado en el mismo momento, una vez se constituya la Mesa Electoral. No podrá designarse interventor/a una vez se inicie el proceso de votación.

7.3. La Mesa Electoral o Mesas Electorales votarán en último lugar.

7.4. Constituida la Mesa o Mesas Electoral/es y registrados los/as interventores/as, su Presidente/a indicará el inicio de la votación, y su final una vez todos los presentes hayan votado y se hayan introducido todos los votos por correo.

7.5. La elección de las candidaturas a la Junta de Gobierno será por votación directa, secreta e intransferible de los/as terapeutas ocupacionales censados/as.

7.6. Los/as terapeutas ocupacionales censados/as habrán de votar en el lugar y local designado al efecto. En la mesa electoral se encontrará la urna o urnas, que habrán de ofrecer suficientes garantías que impida la manipulación de los votos y garantice su efectiva custodia hasta el escrutinio.

7.7. Los/as electores/as votarán utilizando exclusivamente una papeleta por persona. Si en el sobre se encontraran dos o más papeletas de candidaturas diferentes, dicho voto se considerará nulo. Previa identificación fehaciente del elector/a se entregará la papeleta al Presidente, el cual la depositará en la urna, en presencia del/la votante. El/la Secretario/a de la mesa señalará en la lista de censados/as los que vayan depositando su voto.

7.8. A continuación del voto presencial, y previa la oportuna comprobación de la identidad de los remitentes por parte de la Mesa Electoral, se introducirán dentro de la urna los votos que hayan llegado por correo con los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento.

7.9. En caso de no haber concurrido ninguna candidatura a las elecciones, o bien de que la única candidatura postulante no hubiera obtenido la ratificación de la Asamblea por mayoría simple, se procederá a una votación por el sistema de listas abiertas. En este último supuesto, en primer lugar, se solicitará entre los/as presentes quien voluntariamente quisiera ser elegido y además se facilitará a los asistentes el listado de censados/as presentes elegibles y las papeletas, para que se efectúe la elección tal y como regula el artículo 2.2.e del presente Reglamento.

7.10. Las papeletas emitidas por los/as terapeutas ocupacionales presentes para la elección por listas abiertas en los supuestos posibles (7.9), serán de nuevo introducidas en las urnas siguiendo el mismo procedimiento definido en el artículo 7.7. del presente Reglamento, previa nueva constitución de la Mesa o Mesas Electorales, con los mismos integrantes, elegidos bajo criterios definidos en los artículos 6.7 y 6.8 y apertura oficial del proceso de votación.

7.11. La Mesa o Mesas Electorales podrán dar por concluido el proceso de votación, antes de la hora prevista, en caso de que hubieran concurrido el 100% de los/as censados/as presencialmente y/o a través del voto por correo. En tal caso, se procederá al cierre de la Mesa o Mesas y al inicio del escrutinio.

ARTÍCULO 8. VOTO POR CORREO

8.1. Los/as censados/as que no puedan acudir a la Asamblea Constituyente, podrán emitir el voto por correo, previa comunicación a la Junta Electoral. Esta comunicación deberá hacerse a partir del día siguiente a la convocatoria electoral y hasta 15 días antes de la fecha en que haya de efectuarse la votación.

La solicitud del voto por correo se enviará a la dirección de email junta.electoral@aptocam.org indicando en el asunto: SOLICITUD DE VOTO POR CORREO, adjuntando el DNI del votante y en el interior los siguientes datos:

Yo, NOMBRE Y APELLIDOS, con nº de DNI e inscrita en el censo electoral de coptocam con nº _____, solicito, a través de la presente, adherirme al voto por correo ante mi imposibilidad de acudir a la Asamblea Constituyente.

Fecha en la que se envía el e-mail

8.2. Comprobado por la Junta Electoral que el/la comunicante se encuentra incluido en el censo electoral procederá a anotar en ella la petición y se le remitirán por correo electrónico a la misma dirección de email desde la que solicitó la adhesión al voto por correo las papeletas electorales y las características del sobre en el que debe ser introducida la del voto, así como las instrucciones para completar el proceso de voto por correo.

8.3. Las papeletas electorales se enviarán en un formato autoimprimible que el interesado/a tendrá que descargar e imprimir. Una vez decidido por alguna de las opciones introducirá la papeleta que corresponda en un sobre blanco pequeño que cerrará y en el que no deberá escribir nada en ninguna de sus caras.

8.4. El/a elector/a introducirá la papeleta que elija en el sobre blanco pequeño, que cerrará debidamente. El sobre cerrado junto con la fotocopia del documento nacional de identidad, será introducido en otro sobre de mayores dimensiones que se remitirá a la Mesa Electoral a la siguiente dirección: MESA ELECTORAL COPTOCAM C/Santa Áurea nº 7, CP 28011. Madrid. El sobre enviado deberá identificar fehacientemente a su remitente, mediante una fotocopia legible del DNI y un remite completo.

8.5. Recibido el sobre, se custodiará por los miembros de la Junta Electoral hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente/a de cada Mesa Electoral, que procederá a su apertura, e identificado el/a elector/a con la fotocopia del documento oficial identidad y el censo y revisando el estado del sobre introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

8.6. Solo serán válidos los votos por correo que sean recibidos antes de las 17:00 horas del día anterior a la fecha de las votaciones. Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a esa fecha, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector/a, procediéndose a la destrucción del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

8.7. No obstante a lo expuesto, si el elector/a que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la Mesa que le corresponda, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se destruirá.

ARTÍCULO 9. ESCRUTINIO Y ACTA DE VOTACIÓN

9.1. El escrutinio será público y no se suspenderá, salvo causas de fuerza mayor. Los/as Presidentes/as de las Mesas Electorales ordenarán la inmediata expulsión de las personas que de cualquier modo entorpezcan o perturben su desarrollo.

9.2. Acabada la votación se procederá al escrutinio. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al escrutinio contenido de la votación o borrones que imposibiliten la perfecta identificación de la voluntad del elector/a y aquellas que nombren más de una candidatura.

9.3. Será considerado voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta o que contenga una papeleta sin indicación a favor de ninguna de las candidaturas.

9.4. Será considerado voto nulo el emitido en papeleta diferente del modelo oficial, el emitido en papeleta sin sobre, el emitido en favor de una única candidatura con 3 o más papeletas, el sobre que contenga papeletas de diferentes candidaturas o identifique exteriormente al emisor del voto y aquellas papeletas que hubieran sufrido modificación o alteración.

9.5. Finalizado el escrutinio los/as Secretarios/as de las Mesas levantarán acta del resultado de la votación y de sus incidencias siguiendo el modelo adjunto al Reglamento, que será firmada por todos los miembros de las Mesas, y por los/as interventores/as si los hubiere. Resultado

que el/la Presidente/a de la Mesa (o uno de ellos/as si hubiera varios) hará público, proclamándose electa la candidatura cuya lista hubiera obtenido mayor número de votos válidos. En caso de empate se dirimirá mediante la convocatoria de unas nuevas elecciones en el plazo máximo de dos meses.

9.6. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

9.7. Concluidas todas las operaciones anteriores, los miembros de la Mesa Electoral o Mesas Electorales e Interventores/as firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores/a según la lista del censo electoral, el de los electores/a que hubieren votado, el de las papeletas nulas y en blanco, y el de los votos obtenidos por cada candidatura y se consignarán sucintamente las reclamaciones y protestas formuladas, miembros de las candidaturas, sus Interventores/as y por los electores/as sobre la votación y el escrutinio, así como las resoluciones motivadas de las Mesas Electorales sobre ellas, con los votos particulares si los hubiera. Asimismo, se consignará cualquier incidente habido. De esta acta se expedirá copia para los/as representantes de las candidaturas, e interventores que lo soliciten.

ARTÍCULO 10. TOMA DE POSESIÓN

10.1. Los miembros elegidos/as como Junta de Gobierno tomarán posesión de los cargos en un plazo máximo de treinta días desde la fecha de la elección.

10.2. De conformidad con la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid los nombramientos serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

10.3. De conformidad con lo previsto en la Ley 1/2017, de 9 de marzo, de Creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid, los Estatutos definitivos del Colegio, una vez aprobados, junto con el certificado del Acta de la Asamblea constituyente, deberán remitirse en el plazo de un mes a la Consejería competente en materia de colegios.

CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS PRIMERAS ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM)

Procedimiento	Plazo	Fecha	Órgano responsable
Apertura del censo electoral		20/06/2017	Comisión Gestora
Aprobación del reglamento Electoral		15/07/2017	Comisión Gestora
Aprobación del procedimiento de Convocatoria y Desarrollo de Asamblea Constituyente		15/08/17	Comisión Gestora
Cierre del Censo Electoral		15/09/17	Comisión Gestora
Publicación censo provisional Inicio periodo de alegaciones al censo provisional	67 días antes de la votación	19/09/17	Comisión Gestora
Fin de plazo para alegaciones al censo provisional	59 días antes de la votación	27/09/17	Comisión Gestora
Fin de plazo de resolución de reclamaciones al censo electoral	49 días antes de la votación	07/10/17	Comisión Gestora
Publicación del censo definitivo	48 días antes de la votación	08/10/17	Comisión Gestora
Información a los miembros constitutivos de la Junta Electoral y sus suplentes	47 días antes de la votación	09/10/17	Comisión Gestora
Convocatoria de Elecciones junto con información sobre la Constitución de la Mesa o Mesas Electorales y la Jura Electoral y el voto por correo	45 días antes de las votaciones	11/10/17	Comisión Gestora
Inicio proceso de solicitud del voto por correo	44 días antes de las votaciones	12/10/17	Junta Electoral
Convocatoria de Asamblea Constituyente + publicación en el BOCM y en dos medios de tirada en la Comunidad	30 días antes de las votaciones	26/10/17	Comisión Gestora

de Madrid. Incluirá procedimiento de delegación de voto.			
Fecha límite para la presentación de candidaturas + solicitud de miembro supervisor en junta Electoral + comparecencia en Asamblea.	30 días antes de las votaciones	26/10/17	Junta Electoral
Envío de candidaturas provisionales al resto de candidaturas	29 días antes de las votaciones	27/10/17	Junta Electoral
Fecha límite para la presentación de alegaciones a las candidaturas	28 días antes de las votaciones	28/10/17	Junta Electoral
Proclamación, publicación y envío de las candidaturas definitivas Publicidad de las candidaturas por la vía oficial En su caso, información del cambio de procedimiento a listas abiertas	21 días antes de las votaciones	4/11/17	Junta Electoral
Inicio del plazo para comunicar el deseo de no ser elegible en listas abiertas	21 días antes de las votaciones	4/11/17	Comisión Gestora
Fecha límite para comunicar el deseo de no ser elegible en listas abiertas	15 días antes de las votaciones	10/11/17	Comisión Gestora
Fin de plazo para solicitar el voto por correo	15 días antes de las votaciones	10/11/17	Junta Electoral
Envío de las papeletas (candidaturas o listas abiertas) e instrucciones para el voto por correo	14 días antes de las votaciones	11/11/17	Junta Electoral
Publicación de la lista de elegibles en proceso de listas abiertas	13 días antes de las elecciones	12/11/17	Comisión Gestora supervisada por Junta Electoral
Fin de plazo para recepción de voto por correo	1 día antes de las votaciones a las 17:00	24/11/17	Junta Electoral
Jornadas de reflexión	1 día antes de las votaciones	24/11/17	Junta Electoral
Acreditación de	Día de las votaciones	25/11/17	Comisión Gestora

asistentes a la Asamblea Constituyente			
Votación (presencial y por correo) + Escrutinio y acta de votación	Día de las votaciones	25/11/17	Mesa o Mesas Electorales
Puesta a disposición de los/as asistentes las papeletas (candidaturas o listas abiertas)	Días de las votaciones	25/11/17	Comisión Gestora
Elaboración de listado de asistentes a la Asamblea Constituyente por si fuera necesaria su impresión para sistema de votación por listas abiertas	Día de las votaciones	25/11/17	Comisión Gestora, supervisión de la Junta Electoral

ANEXO 1: MODELO DE CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES AL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM)

Estimados/as terapeutas ocupacionales censados/as,

Adjunto se traslada, para general conocimiento, Convocatoria de Elecciones al Órgano de Gobierno del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid (COPTOCAM), a celebrar el próximo 25 de NOVIEMBRE de 2017.

En cumplimiento del acuerdo de la **COMISIÓN GESTORA** del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid (COPTOCAM), reunida en sesión ordinaria el _____, y ateniendo a las competencias que a este respecto le confiere la **Ley 1/2017, de 9 de marzo, de Creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid**, se **CONVOCAN las ELECCIONES AL ÓRGANO DE GOBIERNO** del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid (COPTOCAM).

Dichas elecciones se celebrarán el próximo día _____, en _____ verificándose la votación desde las 12:25 horas, momento en que quedará constituidas las Mesas Electorales, hasta las 14:00 horas.

La sesión electoral se desarrollará en base al siguiente orden:

1. Bienvenida a los/as asistentes
2. Constitución de la Mesa Electoral.
3. Identificación, si se hubiera solicitado, de los/as interventores de las candidaturas presentadas.
4. Breve comparecencia para la presentación de programas electorales.
5. Elección de los miembros del Órgano de Gobierno de COPTOCAM. Voto presencial y por correo.
6. Escrutinio y resultado de las elecciones.
7. Proclamación del Órgano de Gobierno y emisión del acta de las votaciones a cargo de la Mesa Electoral.
8. Resumen de incidencias.

Deberá tenerse presente, a efectos de la conformación de las candidaturas y participación de los/as terapeutas ocupacionales en las elecciones, las previsiones específicas recogidas en el Reglamento Electoral aprobado al efecto con fecha 15/07/17.

Animamos a todos/as los/as compañeros/as a participar activamente en este ilusionante momento para nuestro colectivo profesional.

Fecha

Comisión Gestora de COPTOCAM

ANEXO 2: MODELO DE CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES AL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM)

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral para el proceso electoral al Órgano de Gobierno del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid (COPTOCAM) procede a **ratificarse la composición de la Mesa Electoral**, integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Vocal, designados/as entre los/as terapeutas ocupacionales censados/as:

La Mesa Electoral estará, por tanto, integrada por:

D./Dña.: XXXXXXXX con DNI

D./Dña.: XXXXXXXX con DNI

D./Dña.: XXXXXXXX con DNI

Siendo designados/as como suplentes de éstos, a efectos de baja por causa de fuerza mayor los/as siguientes:

D./Dña.: XXXXXXXX con DNI

D./Dña.: XXXXXXXX con DNI

D./Dña.: XXXXXXXX con DNI

Deberá tenerse presente, a efectos de su regulación y funciones específicas, las previsiones recogidas en el Reglamento Electoral aprobado con fecha 15/07/17

Fecha

Comisión Gestora de COPTOCAM

ANEXO 3: MODELO DE CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES AL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM)

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral para el proceso electoral al Órgano de Gobierno del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid (COPTOCAM) y una vez cerrado definitivamente el censo de terapeutas ocupacionales de la Comunidad de Madrid, procede a ratificarse la composición de la Junta Electoral, integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Vocal, designados/as entre los/as terapeutas ocupacionales censados/as:

La Junta Electoral estará, por tanto, integrada por:

D./Dña.: XXXXXXXX con DNI

D./Dña.: XXXXXXXX con DNI

D./Dña.: XXXXXXXX con DNI

Siendo designados/as como suplentes de éstos, los/as siguientes:

D./Dña.: XXXXXXXX con DNI

D./Dña.: XXXXXXXX con DNI

D./Dña.: XXXXXXXX con DNI

Deberá tenerse presente, a efectos de su regulación y funciones específicas, las previsiones recogidas en el Reglamento Electoral aprobado con fecha 15/07/17

Fecha

Comisión Gestora de COPTOCAM

ANEXO 4: MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral para el proceso electoral al Órgano de Gobierno del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid (COPTOCAM) la Comisión Gestora, aprueba el siguiente modelo para la PRESENTACIÓN de CANDIDATURAS:

D./D^a _____, en calidad de Presidente/a de la candidatura con el nombre: _____
expone, en nombre de los/as siguientes miembros de la misma, su decisión de presentarse como candidatos a las Elecciones al Órgano de Gobierno de COPTOCAM que se celebrarán el próximo _____; y para que así conste cumplimenta lo siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO AL QUE SE PRESENTA	DNI	Nº EN EL CENSO ELECTORAL	FIRMA
	Presidente/a			
	Vicepresidente/a			
	Secretario/a			
	Tesorero/a			
	Vocal			

(Solo si procede) Acredita que, además de los/as citados/as, completarán la candidatura los/as siguientes terapeutas ocupacionales censados/as:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO AL QUE SE PRESENTA	DNI	Nº EN EL CENSO ELECTORAL	FIRMA

Adjunta, a la presente solicitud, **PROGRAMA ELECTORAL**

SÍ NO

Desea designar a algunos de sus miembros como **SUPERVISOR/A** de la Junta Electoral

SÍ NO

En caso afirmativo indique ¿quién? _____

Desea **COMPARECER** ante la Asamblea para presentar su programa electoral

SÍ NO

Desea designar a alguno de sus miembros como INTERVENTOR/A en la Mesa Electoral

SÍ NO

FECHA

Nombre apellidos

E-mail

Teléfono móvil

Dirección postal completa

ANEXO 5: MODELO DE ACTA PARA LAS ELECCIONES

ACTA DE LAS VOTACIONES AL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM)

Reunidos en Madrid, en XXXXXX, el sábado _____, se inicia la sesión electoral, ateniendo al siguiente Orden del Día:

1. Bienvenida a los/as asistentes.
2. Constitución de la Mesa Electoral.
3. Identificación, si se hubiera solicitado, de los/as interventores de las candidaturas presentadas.
4. Breve comparecencia para la presentación de programas electorales.
5. Elección de los miembros del Órgano de Gobierno de COPTOCAM. Voto presencial y por correo.
6. Escrutinio y resultado de las elecciones.
7. Proclamación del Órgano de Gobierno y emisión del acta de las votaciones a cargo de la Mesa Electoral.

1. Bienvenida a los/as asistentes.

Hora de inicio de la sesión (prevista para las 11:30). Relación de los/as terapeutas ocupacionales censados/as presentes (se adjuntará listado por parte de la Comisión Gestora).

2. Constitución de la Mesa Electoral.

Identificación y presentación de sus miembros. Designación de suplentes su procediese.

3. Identificación, si se hubiera solicitado, de los/as interventores de las candidaturas presentadas.

Presentación e identificación de los/as interventores.

4. Breve comparecencia para la presentación de programas electorales.

Se regulará un tiempo máximo de 10 minutos por candidatura a cargo de quien comparezca como Presidente/a de la misma. No se recogerá en el acta el contenido de dicha comparecencia a no ser que suscite algún tipo de incidencia reseñable.

5. Elección de los miembros del Órgano de Gobierno de COPTOCAM. Voto presencial y por correo.

En caso de comparecencia de una única candidatura se procederá igualmente a su ratificación. En caso de elección por listas abiertas se recogerá el nombre y cargo de los/as terapeutas ocupacionales censados/as que fueran votados y el número total de votos que reciba cada uno.

Se recogerá el número de votos emitidos por correo.

6. Escrutinio y resultado de las elecciones

Se recogerá el número de votos recibido por parte de cada candidatura, votos en blanco y votos nulos.

7. Proclamación del Órgano de Gobierno y emisión del acta de las votaciones a cargo de la Mesa Electoral.

Se nombrará, por parte de la Mesa Electoral, la candidatura que obtuviera mayoría de los votos abriéndose la opción a que, quien la hubiera representado, comparezca ante la Asamblea para dirigirse a ella brevemente. Se recogerá, de manera resumida, el contenido de dicha intervención.

Se procederá a la firma del acta electoral a cargo de los miembros de la Mesa Electoral e Interventores/as si los hubiere.

Se recogerá la hora de finalización del procedimiento.

8. Resumen de incidencias

La Mesa Electoral recogerá brevemente las incidencias que se hubieran producido a lo largo del procedimiento de votación.

ANEXO 6: MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE LA MESA ELECTORAL

Yo D./Dña. _____ con DNI _____
e inscrito/a en el censo electoral del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid (COPTOCAM) con número _____ manifiesto mi imposibilidad para ejercer las responsabilidades derivadas de mi designación como miembro de la Mesa Electoral, en base a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor, que contempla el Reglamento Electoral:

- Encontrarme fuera del País coincidiendo con la fecha en que se celebran las elecciones.
- Encontrarme de baja médica y/o tener una cita médica para una intervención programada coincidente con la fecha en la que se celebran las elecciones.
- Citación coincidente con la fecha de celebración de las elecciones para comparecer a un juicio.
- Fallecimiento de un familiar.
- Incompatibilidad por concurrencia en alguna Candidatura u otro órgano implicado en el procedimiento electoral.
- Por nacimiento de un hijo/a o enlace matrimonial de familiar de hasta primer grado de consanguinidad.
- Por obligaciones laborales.
- Fallecimiento.

Aporto, para la acreditación de la situación descrita, la siguiente documentación:

Declaro bajo juramento, que la información que he facilitado es veraz, y para que así conste a la Comisión Gestora, y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

FECHA
Nombre apellidos
E-mail
Teléfono móvil
Dirección postal completa

ANEXO 7: MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ELECCIONES AL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM)

Yo D./Dña. _____ con DNI _____

e inscrito/a en el censo electoral del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid (COPTOCAM) con número _____ , INTERPONGO RECLAMACIÓN en relación al procedimiento:

Censo electoral Candidatura Electoral Campaña Electoral Otros

Y para ello, **EXPONGO**:

FECHA

Nombre apellidos

E-mail

Teléfono móvil

Dirección postal completa

RESOLUCIÓN (a rellenar por el Órgano competente)

Comisión Gestora Junta Electoral Mesa Electoral

FECHA DE LA RESOLUCIÓN

FIRMA